

*EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
División de Adquisiciones*

*Santiago 17 de junio del 2025*

*Señores  
Nueva Normativa  
Dirección Nacional de Aduana  
[nuevanormativa@aduana.cl](mailto:nuevanormativa@aduana.cl)  
Presente:*

*Agradecemos a UDs., disponer el Proyecto de Resolución, “**Procedimiento e instrucciones para la concesión de la franquicia establecida en la Partida 00.01 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional**”.*

*En atención al proyecto mencionado anteriormente, y con el objetivo de asegurar una correcta aplicación y planificación por parte de las instituciones beneficiarias, a continuación, se presentan las observaciones del Ejército de Chile para sus comentarios:*

*1. Según lo expuesto en el Punto N.º 4. **De la solicitud de la franquicia, tramitación y resolución:***

*Se entiende que: “Será necesaria una solicitud solo en el caso de que las mercancías a importar no se encuentren clasificadas dentro de la lista detallada en el Punto N.º2, y exista una duda razonable con respecto a la aplicación de la partida 00.01, la cual sea posible justificar mediante un informe técnico”, por consiguiente solo será necesario, realizar la solicitud de la franquicia en “casos especiales” donde sea necesario un pronunciamiento de la DNA, para determinar la aplicación de la partida en comento.*

*Favor indicar si es correcta nuestra interpretación.*

*2. Respecto a la Frecuencia de las Solicitudes de Franquicia:*

*El borrador de resolución establece la necesidad de "requerir ante el Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias, la autorización para importar la mercancía" y que las resoluciones "podrán ser usadas exclusivamente para la importación de las mercancías identificadas en la*

*Política de Calidad*

*“La División de Adquisiciones del Ejército de Chile, es responsable de gestionar la adquisición de bienes y servicios para satisfacer la demanda operacional y estratégica del Ejército, para su funcionamiento en tiempos de paz, crisis y guerra, mediante la satisfacción de los requerimientos de unidades demandantes, mejorando continuamente sus procesos y Sistemas de Gestión de Calidad, basado en la Norma ISO 9001-2015 y cumplimiento de la normativa legal vigente”.*

*resolución", implicando que, "si el beneficiario quisiera efectuar una nueva importación, aunque sea del mismo tipo y clase de mercancías, deberá solicitar una nueva resolución de calificación y autorización". En este contexto, ¿podría el Servicio Nacional de Aduanas confirmar si esto significa que se requerirá una solicitud de franquicia individual para cada documento de embarque (DIN), incluso cuando múltiples DINs correspondan a una misma adquisición o contrato de mercancías?*

*3. Sobre Importaciones Parciales o Fraccionadas:*

*Considerando que la resolución exige que las resoluciones de concesión de franquicia sean "exclusivamente para la importación de las mercancías identificadas en la resolución", en el caso de mercancías (como repuestos para vehículos de uso militar) que, por su naturaleza, se adquieren en un único contrato, pero arriban al país en envíos parciales y a requerimiento de la institución:*

- ¿Será necesario solicitar una nueva autorización de franquicia para cada envío individual, aun cuando la franquicia haya sido aprobada previamente para el conjunto de los elementos en el contrato original?*
- De ser así, ¿existe algún mecanismo o procedimiento simplificado para agilizar estas solicitudes sucesivas o para obtener una autorización marco que cubra importaciones parciales de un mismo contrato durante un período determinado?*

*4. Sobre el Alcance del Análisis de Mercancías Previas:*

*El borrador de resolución busca establecer "normas para su solicitud y concesión" y "reglas relacionadas con el ingreso de la mercancía" para la franquicia de la Partida 00.01. En este sentido, ¿implicará este nuevo acto administrativo un análisis o reevaluación, por parte del Servicio Nacional de Aduanas, de la clasificación y pertinencia de la franquicia de la totalidad de los elementos y/o mercancías que las instituciones han importado históricamente al amparo del D.L. 480/74 y la Ley 19.924? O, por el contrario, ¿obedecerá a un análisis exclusivo de cada nueva solicitud de franquicia que se presente a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, sin efecto retroactivo en las autorizaciones ya concedidas?*

*5. Respecto a la Planificación de Adquisiciones y los Plazos de Solicitud:*

*Dado que el borrador establece un plazo de solicitud "no inferior a 60 días corridos de la fecha de ingreso de la mercancía al país", y considerando que una eventual resolución de rechazo de la solicitud obligaría a la institución a costear los derechos e impuestos correspondientes:*

*Política de Calidad*

*"La División de Adquisiciones del Ejército de Chile, es responsable de gestionar la adquisición de bienes y servicios para satisfacer la demanda operacional y estratégica del Ejército, para su funcionamiento en tiempos de paz, crisis y guerra, mediante la satisfacción de los requerimientos de unidades demandantes, mejorando continuamente sus procesos y Sistemas de Gestión de Calidad, basado en la Norma ISO 9001-2015 y cumplimiento de la normativa legal vigente".*

- *¿Recomendaría el Servicio Nacional de Aduanas que las instituciones solicitantes presenten la solicitud de franquicia al momento de la suscripción del contrato de adquisición, y no solo 60 días antes del arribo de la mercancía, con el fin de tener certeza jurídica y previsibilidad presupuestaria?*
- *En caso de que el listado inicial de mercancías en el contrato varíe durante la ejecución del mismo, ¿cómo deberán las instituciones manejar estas posibles modificaciones en relación con la solicitud de franquicia ya presentada o aprobada?*

6. *En el Punto N.º 3 **Beneficios**, detalla:*

*“devengará el resto de los derechos e impuestos, no mencionados precedentemente”, ¿Esto corresponde, como por ejemplo, al pago del impuesto específico de los combustibles?.*

7. *Finalmente, según el párrafo 4to del considerando “**Que, también resulta necesario establecer las reglas relacionadas con el ingreso de la mercancía en el marco de una importación, así como regular las instrucciones de llenado de la Declaración de Ingreso respectiva**”, derivado de lo anterior, se hace necesario en el futuro, poder recibir capacitación de parte del SNA, con la intención de actualizar y homologar los procedimientos asociados a las destinaciones aduaneras empleadas por las diferentes Instituciones de la Defensa.*

*Agradeciendo de antemano su atención a estas importantes consultas, quedamos a la espera de sus valiosas aclaraciones.*

**DISTRIBUCIÓN:**

1. NUEVA NORMATIVA SNA

2. DIVAE DEPTO IV

2Ejs 3Hjas

(Archivo)

Política de Calidad

*“La División de Adquisiciones del Ejército de Chile, es responsable de gestionar la adquisición de bienes y servicios para satisfacer la demanda operacional y estratégica del Ejército, para su funcionamiento en tiempos de paz, crisis y guerra, mediante la satisfacción de los requerimientos de unidades demandantes, mejorando continuamente sus procesos y Sistemas de Gestión de Calidad, basado en la Norma ISO 9001-2015 y cumplimiento de la normativa legal vigente”.*